



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Enero de 2018
Año XCIX

No. 04 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 7 Y 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o, 2o, 3o, 4o, 10, 12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2, 4, 6, 7, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 36 último párrafo establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el *i*ésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AFFMM_i = (P_{2015}M_i / P_{2015}EG) \times MAFFMEG$$

Donde:

$AFFMM_i$ = Asignación para el año 2018, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el *i*ésimo municipio.

$P_{2015}M_i$ = Población del año 2015 del *i*ésimo municipio.

$P_{2015}EG$ = Población del año 2015 del Estado de Guerrero.

MAFFMEG = Monto autorizado del Fortamún al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó con fecha 20 de diciembre de 2017, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$2,140,336,656.00 (Dos mil ciento cuarenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. La información utilizada en la aplicación de la fórmula establecida para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2015
	GUERRERO	3,533,251
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	810,669
002	ACATEPEC	36,449
003	AHUACUOTZINGO	26,858
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	38,134
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,368
006	ALPOYECA	6,657
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,159
008	ARCELIA	31,406
009	ATENANGO DEL RÍO	8,731
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,476
011	ATLIXTAC	27,212
012	ATOYAC DE ALVAREZ	60,382
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,716
014	AZOYÚ	14,865
015	BENITO JUÁREZ	15,318
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	13,286
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,725
018	COCULA	13,457
019	COPALA	14,304
020	COPALILLO	14,866
021	COPANATÓYAC	20,192
022	COYUCA DE BENITEZ	76,306
023	COYUCA DE CATALÁN	39,002
024	CUAJINICUILAPA	27,266
025	CUALAC	7,649

026	CUAUTEPEC	16,415
027	CUETZALA DEL PROGRESO	8,559
028	CUTZAMALA DE PINZÓN	19,746
029	CHILAPA DE ÁLVAREZ	129,867
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	273,106
031	EDUARDO NERI	51,316
032	FLORENCIO VILLARREAL	20,855
033	GENERAL CANUTO A. NERI	5,780
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,340
035	HUAMUXTITLÁN	15,287
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,094
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	151,660
038	IGUALAPA	11,383
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,179
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	124,824
041	JUAN R. ESCUDERO	24,890
042	LEONARDO BRAVO	26,342
043	MALINALTEPEC	25,584
044	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,526
045	METLATÓNOC	19,456
046	MOCHITLÁN	12,752
047	OLINALÀ	25,483
048	OMETEPEC	67,641
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,883
050	PETATLÁN	44,263
051	PILCAYA	12,900
052	PUNGARABATO	37,494
053	QUECHULTENANGO	35,926
054	SAN LUIS ACATLÁN	43,671
055	SAN MARCOS	49,449
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,853
057	TAXCO DE ALARCÓN	108,416
058	TECOANAPA	46,812
059	TECPAN DE GALEANA	64,577
060	TEOLOAPAN	57,377
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	31,599
062	TETIPAC	14,658
063	TIXTLA DE GUERRERO	42,653
064	TLACOAPA	9,753
065	TLACOACHISTLAHUACA	22,771
066	TLALCHAPA	12,404
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,407
068	TLAPA DE COMONFORT	87,967
069	TLAPEHUALA	21,995

070	UNIÓN DE LOS MONTES DE OCA, LA	26,432
071	XALPATLÁHUAC	11,726
072	XOCHISTLAHUACA	28,839
073	XOCHIHUEHUETLÁN	7,201
074	ZAPOTITLÁN TABLAS	11,221
075	ZIRÁNDARO	18,206
076	ZITLALA	22,721
077	MARQUELIA	13,730
078	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	17,661
079	COCHOAPA EL GRANDE	18,458
080	JUCHITÁN	7,576
081	ILIATENCO	11,114

La fuente de información es: Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 08 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$2,140,336,656.00 (Dos mil ciento cuarenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	2,140,336,656.00	178,361,388.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	491,078,777.00	40,823,231.41
002	ACATEPEC	22,079,702.00	1,839,975.17
003	AHUACUOTZINGO	18,269,785.00	1,355,813.75
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	23,100,425.00	1,825,035.42
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	11,732,549.00	977,712.42
006	ALPOYECA	4,032,610.00	338,050.83
007	APAXTLA	6,759,785.00	563,315.42
008	ARCELIA	19,024,806.00	1,585,400.50
009	ATENANGO DEL RÍO	5,288,975.00	440,747.92
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,317,194.00	276,432.83
011	ATLIXTAC	18,484,207.00	1,373,683.92
012	ATOYAC DE ALVAREZ	30,577,591.00	3,048,132.58
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	42,231,845.00	3,519,320.42
014	AZOYÚ	9,004,789.00	750,397.42
015	BENITO JUÁREZ	9,279,181.00	773,265.08

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	8,048,257.00	670,688.08
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	7,708,420.00	642,368.33
018	COCULA	8,151,845.00	679,320.42
019	COPALA	8,664,930.00	722,077.50
020	COPALILLO	9,005,374.00	750,447.83
021	COPANAToyAC	12,231,703.00	1,019,308.58
022	COYUCA DE BENITEZ	46,223,868.00	3,851,989.00
023	COYUCA DE CATALAN	23,626,232.00	1,968,852.67
024	CUAJINICUILAPA	16,516,918.00	1,376,409.83
025	CUALAC	4,633,533.00	386,127.75
026	CUAUTEPEC	9,943,711.00	828,642.58
027	CUETZALA DEL PROGRESO	5,184,784.00	432,065.33
028	CUTZAMALA DE PINZON	11,961,530.00	996,794.17
029	CHILAPA DE ALVAREZ	78,669,504.00	6,555,792.00
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	165,439,359.00	13,786,613.25
031	EDUARDO NERI	31,085,682.00	2,590,473.50
032	FLORENCIO VILLARREAL	12,633,329.00	1,052,777.42
033	GENERAL CANUTO A. NERI	3,501,349.00	291,779.08
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	22,619,444.00	1,884,953.67
035	HUAMUXTITLAN	9,260,402.00	771,700.17
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	22,470,425.00	1,872,535.42
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	91,871,044.00	7,655,920.33
038	IGUALAPA	6,895,478.00	574,623.17
039	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	3,743,051.00	311,920.92
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	75,614,605.00	6,301,217.08
041	JUAN R. ESCUDERO	15,077,610.00	1,256,467.50
042	LEONARDO BRAVO	15,957,188.00	1,329,765.67
043	MALINALTEPEC	15,498,013.00	1,291,501.08
044	MARTIR DE CUILAPAN	11,222,491.00	935,207.58
045	METLATONOC	11,785,856.00	982,154.67
046	MOCHITLAN	7,724,777.00	643,731.42
047	OLINALA	15,436,831.00	1,286,402.58
048	OMETEPEC	40,974,872.00	3,414,572.67
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	4,169,513.00	347,459.42
050	PETATLAN	26,813,187.00	2,234,432.25
051	PILCAYA	7,814,429.00	651,202.42
052	PUNGARABATO	22,712,732.00	1,892,727.67
053	QUECHULTENANGO	21,762,885.00	1,813,573.75
054	SAN LUIS ACATLAN	26,454,572.00	2,204,547.67
055	SAN MARCOS	29,954,709.00	2,496,225.75
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	16,872,505.00	1,406,042.08
057	TAXCO DE ALARCON	65,875,137.00	5,472,928.08
058	TECOANAPA	28,357,295.00	2,363,107.92
059	TECPAN DE GALEANA	39,118,794.00	3,259,899.50

060	TEOLOAPAN	34,757,252.00	2,896,437.67
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	19,141,720.00	1,595,143.33
062	TETIPAC	8,879,373.00	739,947.75
063	TIXTLA DE GUERRERO	25,837,898.00	2,153,158.17
064	TLACOAPA	5,908,072.00	492,339.33
065	TLACOACHISTLAHUACA	13,793,984.00	1,149,498.67
066	TLALCHAPA	7,513,969.00	626,164.08
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	4,486,938.00	373,911.50
068	TLAPA DE COMONFORT	53,287,750.00	4,440,645.83
069	TLAPEHUALA	13,323,906.00	1,110,325.50
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	16,011,707.00	1,334,308.92
071	XALPATLAHUAC	7,103,257.00	591,938.08
072	XOCHISTLAHUACA	17,469,794.00	1,455,816.17
073	XOCHIHUEHUETLAN	4,362,147.00	363,512.25
074	ZAPOTITLAN TABLAS	6,797,343.00	566,445.25
075	ZIRANDARO	11,028,645.00	919,053.75
076	ZITLALA	13,783,896.00	1,146,974.67
077	MARQUELIA	6,317,220.00	693,101.67
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	10,698,501.00	891,541.75
079	COCHOAPA EL GRANDE	11,181,298.00	931,774.83
080	JUCHITAN	4,589,312.00	382,442.67
081	ILIATENCO	6,732,520.00	561,043.31

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2018 será:

MES	FORTAMUN
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.